

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE PATENTES y DERECHOS

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

/2020 RESOLUCIÓN Nº RECOLETA, 0 7 FEB. 2020

VISTOS: Resolución Nº 2999, de fecha 29 de agosto de 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo Nº 9-756359, al contribuyente LUIS RODRIGO ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ, Rut Nº 12.587.189-5, para que ejerza actividad comercial en PATRONATO Nº 209 (EX 205 B - 213 C), a contar del 29 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019; Ingreso Nº 32767, de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido; Decreto Exento Nº 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento Nº 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director de Atención al Contribuyente, en calidad de subrogante, a los funcionarios que se indican; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que fija Orden de Subrogancia en el Secretario Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE, hasta el 28 de agosto de 2020, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo Nº 9-756359, otorgado mediante Resolución Nº 2999, de fecha 29 de agosto de 2019, al contribuyente LUIS RODRIGO ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ Rut Nº 12.587.189-5, para ejercer actividad comercial de giro ELABORAR EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN (FRITURA DE PAPAS, HAMBURGUESAS) CON CONSUMO AL PASO, en la dirección comercial PATRONATO N° 209 (EX 205 B - 213 C).

2º PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el Art. 26, inciso sexto, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La Sección de Cobros y Enrolamientos será la unidad municipal

encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y ARCHÍVESE,

CHIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

S ANDRADE ORTEGA DIRECTOR (S) CIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/MAO/KMM/sma 06/02/2020